

Decreto No. 599, que concede jubilación con pensión del Estado
(G. O. No. 7798, del 2 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 599

VISTA la solicitud de jubilación hecha en fecha 2 de noviembre de 1954 por el señor Faustino Augusto Montás Duvergé, quien ha prestado servicios al Estado durante 20 años en distintos ramos de la Administración Pública, y se encuentra en la imposibilidad de seguir prestándolos por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Faustino Augusto Montás Duvergé, y se le asigna una pensión del Estado de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos oro (RD\$38.40) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 600, que modifica el artículo 5 del Reglamento No. 95 del 4 de abril de 1942, sobre Licencias para Enfermeras y Enfermeros.

(G. O. No. 7799, del 5 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 600

VISTOS el artículo 36 de la Ley de Sanidad, modificado